

INFORME SECRETARIAL. – ORDINARIO No. 2023-137, Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023. En la fecha pasó al Despacho del señor Juez, informándole que en el plenario obra trámite de notificación de la demandada y escrito de contestación de demanda, así mismo, se notificó a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado. Por otro lado, el apoderado de la parte actora allegó trámite de notificación. Sirvase Proveer.

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y el expediente, el suscrito evidencia lo siguiente:

i) *Trámite de notificación de la demanda a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.*

Se halla en **ítem 04 del expediente digital**, aviso de la notificación de la demandada **COLPENSIONES**, conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, de data **26 de julio de 2023**.

ii) *Contestación de la demanda por parte de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones*

Como consecuencia de lo anterior, se evidencia que a **ítem 05 del Expediente Digital**, escrito de contestación de demanda allegado por la entidad **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones (9 de agosto de 2023)**; y dado que la misma cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T.S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, se procederá a tener por contestada la demanda.

iii) *Trámite de notificación de la demanda a la demandada Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A*

Se halla en **ítem 07 del expediente digital**, trámite de diligencia de notificación personal a la demandada **Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A**, de fecha **13 de julio de 2023**

iv) Contestación de la demanda por parte de la demandada Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A

Como consecuencia de lo anterior, se evidencia que a **ítem 06 del Expediente Digital**, escrito de contestación de demanda allegado por la **Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A**, el día (**24 de julio de 2023**); y dado que la misma cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T.S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, se procederá a tener por contestada la demanda.

v) Trámite de notificación Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado.

También se evidencia que a **ítem 04 del Exp. Digital**, milita oficio de notificación efectuado a la **Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado** y constancia de correo electrónico, respectivamente informando que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y vencido el término establecido, se evidencia que no se realizó pronunciamiento alguno por parte de dicha entidad; teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dará continuidad al trámite procesal correspondiente, en consecuencia, fijará fecha para adelantar la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Finalmente, se ordena incorporar el trámite de notificación allegado por el apoderado de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, identificada con Nit. N° **900.442.223-7**, para que actúe en representación de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y con las facultades del poder conferido mediante escritura pública No. 1186 de fecha 17 de mayo de 2023, emitida por la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C.

SEGUNDO: RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA para actuar a la Dra. **MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS**, identificada con C.C. N° **1.026.275.391** de Bogotá D.C., y portadora de la T. P. N° **272.749** del C. S. de la J en calidad de apoderada de la pasiva **COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. **GIOMAR ANDREA SIERRA CRISTANCHO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.390.667** de Bogotá, portadora de la T. P. N° **288.886** del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con la **sustitución** presentada por la Dra. **MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS**.

CUARTO: TÉNGASE por contestada la demanda, por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la sociedad **LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit. **830.118.372-4**, para que actúe en representación de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y con las facultades del poder conferido mediante escritura pública No. 1281 de fecha 2 de junio de 2023, emitida por la Notaria 18 del Círculo de Bogotá.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C. No. **79.985.203** y T.P. N° **115.849** del C.S. de la J., para que actúe como apoderado principal de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., de conformidad con el certificado de existencia y Representación legal que lo acredita como apoderado inscrito de la sociedad **LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit. **830.118.372-4**

SÉPTIMO: TÉNGASE por contestada la demanda, por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

OCTAVO: INCORPÓRESE trámite de notificación realizado a la **Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado**, así mismo, el trámite de notificación allegado por el apoderado de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOVENO: TÉNGASE por no reformada la demanda.

DÉCIMO: FÍJESE fecha para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y/O AUDIENCIA DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S para el **día jueves ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, a la hora judicial de las **diez y treinta** de la mañana (**10:30 am**), **oportunidad dentro de la cual las partes han de allegar al proceso la totalidad de las pruebas**

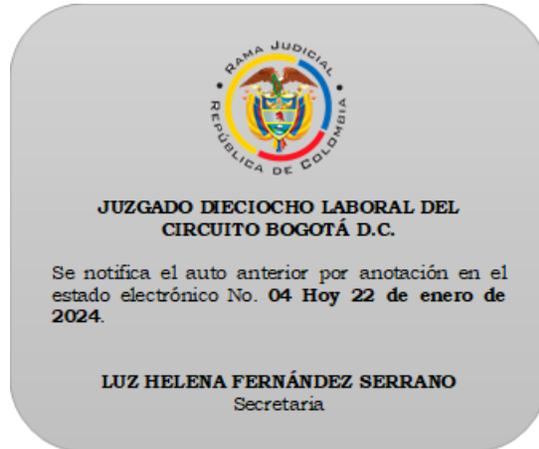
peticionadas para su defensa (testigos), ello conforme a lo previsto en la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

**RICARDO ANDRÉS GRAJALES BETANCUR
JUEZ.**

RG



Firmado Por:

Ricardo Andres Grajales Betancur

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 18

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48db9559b79137f848484e0310d35cca21630f93a1ecccfd60e84188492a5a2**

Documento generado en 19/01/2024 01:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>